

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.318 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mario Pinilla del Cerro, don Israel Rol Sanabria, don Ignacio Bengoechea Bravo, don José Luis Pérez García y don José Antonio Alejandro Granadero, contra la empresa Deyma Decoración y Madera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Antonio Alejandro Granadero, don Ignacio Bengoechea Bravo, don Israel Rol Sanabria, don Mario Pinilla del Cerro y don José Luis Pérez García, frente a Deyma Decoración y Madera, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a:

1.—Don José Antonio Alejandro Granadero en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 21.516,82 euros, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, que declara extinguida la relación laboral, la cuantía de 5.642,98 euros.

2.—Don Ignacio Bengoechea Bravo en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 11.736,45 euros, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, que declara extinguida la relación laboral, la cuantía de 5.642,98 euros.

3.—Don Israel Rol Sanabria en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 18.366,39 euros, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, que declara extinguida la relación laboral, la cuantía de 6.698,51 euros.

4.—Don Mario Pinilla del Cerro en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 17.782,50 euros, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, que declara extinguida la relación laboral, la cuantía de 5.652,98 euros.

5.—Don José Luis Pérez García en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 14.403,82 euros, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, que declara extinguida la relación laboral, la cuantía de 5.652,98 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deyma Decoración y Madera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 15 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.